



II.—ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio o Acuerdo: Acuerdo de Mediación Industria Siderometalúrgica de Valladolid y provincia CM/83/2013/VA

Expediente: 47/04/0054/2013

Código 47100035042013

Resolución de 19 de abril de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acta del Acuerdo alcanzado en el expediente CM/83/2013/VA del Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) entre dos representantes de la Asociación Empresarial del Metal de Valladolid (VAMETAL), y de otra parte, por dos representantes de MCA UGT y dos representantes de la Federación Industria CC.OO.

Vista el Acta del Acuerdo alcanzado en el Procedimiento de Conciliación-Mediación, Expediente CM/83/2013/VA, seguido ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) entre dos representantes de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL METAL DE VALLADOLID (VAMETAL) de una parte, y de otra parte, dos representantes de MCA UGT y dos representantes de la FEDERACIÓN INDUSTRIA CC.OO., suscrito el día 02 de abril de 2013 y con fecha de entrada en este Organismo el día 16 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 22 y 23 del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) (Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales (BOCYL de 20 de mayo de 2005), el artículo 2.1.d) Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL del 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial



ACUERDA

Primero.—Inscribir dicho Acta de Acuerdo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a las partes.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 19 de abril de 2013.—La Jefa de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, Carolina Quintana Ordóñez.

N.º Expediente: CM/83/2013/VA

ACTA

En Valladolid a las 18:30 horas del día 2 de abril de 2013, ante D. José María Blanco Martín y D. Carlos González-Cascos y Jiménez, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, y según nombramiento del SERLA que consta en el citado expediente.

En fecha 8 de marzo de 2013, se presentó la solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación presentada frente a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE VALLADOLID (VAMETAL), por D. Jesús A. Jáñez Hermoso y D. Atanasio Casado Seoane, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CC.OO. DE VALLADOLID y SECRETARIO AUTONÓMICO DE M.C.A. - U.G.T. DE CASTILLA Y LEÓN, respectivamente.

Conforme se establece en la referida solicitud, el conflicto puede dar lugar a convocatoria de huelga.

COMPARECEN

De una parte:

D. Jesús Ángel Jáñez Hermoso

En representación de la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CC.OO.

D. Atanasio Casado Seoane

En representación de M.C.A. - U.G.T.

D. Luis Fernández Cañas

En representación de la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA DE CC.OO.

D. Juan Carlos López Portela

En representación de M.C.A. - U.G.T.

De otra parte:

D. Eduardo Santamaría Valle

En su condición de Asesor Jurídico

D. Pedro del Olmo González

En representación de VAMETAL.



Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el procedimiento de conciliación-mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

1.º—Que finalizada el 31 de diciembre de 2012 la vigencia del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Valladolid y provincia correspondiente a los años 2011 y 2012 y a la vista del contenido del último párrafo del artículo 18 de dicho convenio y en orden a poner fin al presente conflicto colectivo las partes acuerdan:

- a) Que a fin de evitar, en la medida de lo posible, perjuicio a los trabajadores, que por cualquier motivo causarán baja en las empresas, antes de la publicación del nuevo Convenio Colectivo, por negociar, indicados trabajadores, tendrán derecho a percibir, con su liquidación final, y a cuenta, las diferencias que, en su caso, pudieran originarse a partir de 1 de enero de 2013, de incrementar la tabla salarial vigente el 31 de diciembre de 2012 en un 0,5% calculado sobre la tabla del convenio a 31 de diciembre de 2011.
- b) Así mismo acuerdan que la aplicación e interpretación del presente acuerdo sea administrado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

2.º—Como calendario subsidiario de 2013 se establece el siguiente:

- a) Jornada de trabajo actual para 2013: 1744 horas de trabajo efectivo.
- b) Vacaciones: 30 días naturales.
- c) Descanso semanal: Sábados y domingos.
- d) Fiestas laborales: Las doce autonómicas y nacionales más dos locales (total 14 de las cuales 1 cae en sábado).
- e) Días de descanso en 2013: 22 de abril, 24 y 31 de diciembre; y dos días más de descanso que se concretan en las tardes de la semana de ferias de la localidad donde radique la empresa.
- f) La empresa que se rija por el calendario subsidiario respetará su jornada habitual.
- g) Las empresas que tengan calendario propio, no se verán afectadas por el calendario subsidiario del metal.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurran, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. José María Blanco Martín y D. Carlos González-Cascos y Jiménez, en su condición de conciliadores-mediadores, del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Firma Conciliadores-Mediadores (ilegible).—Firma partes en conflicto (ilegible).